

RESOLUCIÓN 207/2025, de 10 de abril, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2025-2026.

Tal y como se establece en el artículo 4.5 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación, el proceso de admisión se desarrollará mediante resolución de la dirección general competente en materia de las enseñanzas y formaciones objeto de la referida orden foral, que contendrá, entre otros aspectos, instrucciones y aspectos de desarrollo de dicho proceso.

El proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados en los que se desarrollan ciclos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, se realiza en los meses de abril a julio,

para lo que es preciso la correspondiente resolución de instrucciones de desarrollo de dicho proceso ordinario, tras la aprobación del calendario del proceso de admisión en ciclos de grado superior para el curso 2025-2026 mediante la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo del proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, que serán de aplicación en el proceso ordinario de admisión del curso 2025-2026, y que figuran en el anexo de la presente resolución.

2.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico

Administrativa; a la Sección de Inclusión; a la Sección de Gestión de la Información Escolar; a la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas; a la Sección de Acreditaciones Profesionales; a la Sección de Proyectos e Internacionalización de la Formación Profesional, a la Sección de Transformación de la Formación Profesional; al Negociado de Escolarización y al Negociado de Orientación, a los efectos oportunos.

3.º Publicar la presente resolución y anexo en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en las web del trámite 'Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño' <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

4.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, diez de abril de dos mil veinticinco

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Gil Sevillano González

ANEXO

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN EN CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA EL CURSO 2025-2026. MODALIDAD PRESENCIAL.

Aspectos generales.

1. Resulta de aplicación en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño lo dispuesto en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación.

2. Los requisitos de acceso a ciclos de grado medio y superior están establecidos en los artículos 50, 58, 66 y 74 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Solicitud de inscripción.

3. En el proceso de admisión en ciclos de grado superior, cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada una única solicitud de inscripción, con hasta un máximo de 6 opciones, de ciclos de grado superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño.

4. El alumnado que presente una solicitud de inscripción en el proceso de admisión en ciclos de grado superior, podrá presentar también una solicitud de inscripción en enseñanzas de bachillerato. En este caso, participará en dos procesos de admisión diferentes, cada uno de ellos regulado mediante su calendario e instrucciones específicas.

5. Si la persona solicitante cumple los requisitos de acceso a ciclos de grado medio y a ciclos de grado superior, podrá presentar una solicitud de inscripción para el proceso de admisión en ciclos de grado medio y una solicitud de inscripción para el proceso de admisión en ciclos de

grado superior. En este caso, participará en dos procesos de admisión diferentes, cada uno de ellos regulado mediante su calendario e instrucciones específicas.

6. La solicitud de inscripción en ciclos formativos se podrá realizar mediante:

a) Inscripción telemática, on line, a través de 'Educa Portal', dirigida al centro que oferte el ciclo elegido como primera opción.

b) De manera presencial, en el centro que oferte el ciclo elegido como primera opción.

Inscripción telemática, online

7. Los centros en los que el alumnado se encuentre matriculado en el curso 2024-2025 deberán prestar la ayuda y colaboración que precisen sus alumnas y alumnos para que puedan realizar en tiempo y forma la 'Inscripción telemática' en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado superior.

8. En la siguiente Ficha de Trámites habrá un enlace a 'Educa Portal' para la realización de la inscripción telemática, online: 'Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño', que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

9. La solicitud de inscripción telemática online se deberá hacer conforme a las instrucciones que figuran en 'Educa Portal'; los datos de la solicitud de inscripción se cumplimentan directamente en 'Educa Portal'.

10. Una vez presentada de manera telemática online la solicitud de inscripción, desde 'Educa Portal' se podrá descargar un justificante de la solicitud de inscripción presentada.

Inscripción presencial

11. Se realiza en el centro que oferte el ciclo elegido como primera opción.

12. El formulario de solicitud de inscripción se ajustará al modelo oficial que aparece en la Ficha de Trámites siguiente: 'Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño', que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

13. Una vez presentada de manera presencial la solicitud de inscripción, los centros entregarán a la persona solicitante un justificante de la presentación de la solicitud de inscripción o fotocopia sellada y con fecha de entrada, que servirá como justificante de la presentación de la solicitud de inscripción.

Aspectos comunes de las opciones a señalar en la solicitud de inscripción en ciclos de grado superior.

14. En la solicitud de inscripción en ciclos de grado superior se podrán señalar, única y exclusivamente, opciones de ciclos de grado superior, tanto de formación profesional como de artes plásticas y diseño. Si se señalan en esta solicitud de inscripción opciones de ciclos de grado medio o de otras enseñanzas, el centro receptor de la solicitud no las registrará en la inscripción en Educa.

15. No se podrá solicitar como opción un ciclo formativo si se ha superado una titulación que haya sido declarada equivalente.

16. Las opciones que se seleccionen en la solicitud de inscripción se deberán señalar por orden de preferencia, siendo la opción 1 la opción de mayor preferencia y la opción 6 la opción de menor preferencia. El orden de preferencia señalado es importante para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión:

- La persona que resulte admitida en los diferentes listados del proceso de admisión, lo será en la opción de mayor preferencia posible para cada listado (aplicando los criterios de admisión del proceso de admisión correspondiente); de manera que, si una persona es admitida en una opción determinada, no lo puede ser en una opción de menor preferencia.

- Proceso de 'Mejora de opción': si una persona ha resultado admitida en una opción de menor preferencia, en el momento de realizar la matrícula en la plaza obtenida podrá elegir una 'mejora de opción'. Esto implica que sigue participando en los siguientes listados del proceso de admisión, si los hay, y opta, por tanto, a poder obtener una plaza en una opción de mayor preferencia. No es posible optar a una plaza de menor preferencia a la obtenida.

17. Una opción consta de todos los siguientes elementos:

- Centro de formación profesional

- Ciclo formativo de grado superior.
- Curso: primer curso o segundo curso.
- Idioma de impartición: castellano (G) / euskera (D) / castellano G-bilingüe / euskera D-bilingüe.
- Turno: mañana / tarde / mañana con horas de tarde / tarde con horas de mañana / mañana y tarde por igual.

18. La información oficial para la selección de todos los elementos que configuran una opción es, única y exclusivamente, en el caso de las opciones de primer curso, la que se encuentra en los folletos oficiales de la oferta del curso 2025-2026, que se publican en las siguientes páginas web del Departamento de Educación y Fichas de trámites de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra (esta información oficial es la que se encuentra para su elección en 'Educa Portal' si la inscripción se realiza de manera telemática online):

- Página web del Departamento de Educación:
<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/ciclos-formativos>
- Ficha de Trámites: 'Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño': <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

Recepción de comunicaciones

19. Para la recepción de comunicaciones mediante correo electrónico que pueda emitir EDUCA a lo largo del proceso ordinario de admisión, es requisito necesario y obligatorio haber señalado un correo electrónico válido y activo en la solicitud de inscripción (tanto presencial como telemática-online). La no aportación en la solicitud de inscripción de un correo electrónico válido y activo supone la renuncia a la recepción de las comunicaciones referidas.

20. En el registro de las solicitudes telemáticas en Educa, el correo electrónico será la vía de comunicación oficial mediante la que el centro que registra la inscripción comunica a la persona que ha presentado solicitud telemática incidencias relacionadas con la solicitud presentada.

21. El resto de comunicaciones que pueda emitir EDUCA no son comunicaciones oficiales del proceso ordinario de admisión y nunca sustituyen a la responsabilidad y participación activa que debe mantener la persona solicitante de plaza en el proceso ordinario de admisión en ciclos

de grado superior en base a la normativa reguladora del mismo y al calendario e instrucciones que desarrollan dicho proceso para la admisión del curso 2025-2026.

Instrucciones para la señalización de la condición de acceso que corresponde.

22. En la solicitud de inscripción se deberá señalar asimismo la condición de acceso y, en su caso, otros requisitos de acceso para las enseñanzas y niveles solicitados que correspondan. Las condiciones, requisitos y nota de acceso deberán ser acreditados en las siguientes fechas:

- En el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión señalado en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, en el caso de las personas que ya estén en posesión de las condiciones, requisitos y nota de acceso en esas fechas.

- En las fechas señaladas en junio en la resolución referida, en el caso de las personas que finalicen sus estudios o pruebas en el curso 2024-2025 con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción.

23. Se deberá señalar el tipo de enseñanzas a las que se va a inscribir:

- 'Formación Profesional' si únicamente se van a elegir opciones de ciclos de formación profesional.

- 'Artes Plásticas y Diseño' si únicamente se van a elegir opciones de ciclos de artes plásticas y diseño.

- 'Formación Profesional' y 'Artes Plásticas y Diseño' si se van a elegir ciclos tanto de formación profesional como de artes plásticas y diseño.

24. Se deben señalar como condición de acceso la titulación de mayor nivel académico que se posea, al objeto de que se concurra en el proceso ordinario de admisión en el grupo de acceso que corresponda. En caso de no cumplir con lo anterior, será anulada de oficio la solicitud de inscripción o perderá, en su caso, la plaza obtenida.

Asimismo, quienes concurran mediante prueba de acceso, deberán señalar como condición de acceso la prueba que permita acceder a los estudios de mayor nivel académico, al objeto de que se concurra en el proceso de admisión en el grupo de acceso que corresponda. En caso de no cumplir con lo anterior, será anulada de oficio la solicitud de inscripción o perderá, en su caso, la plaza obtenida.

25. No se podrán solicitar en el formulario de inscripción ciclos de grado superior por diferentes condiciones de acceso, exceptuando aquellas personas que concurran mediante la vía

de un Certificado de Profesionalidad de nivel 3 al ciclo en el que está incluido el certificado y mediante otra condición de acceso al resto de las opciones de grado superior.

26. La persona que esté en posesión de un título académico de un nivel académico superior al título de Técnica/o o de Bachiller o esté matriculada en un curso que le permita obtenerlo en el curso 2024-2025, deberá señalarlo como condición de acceso en la solicitud de inscripción, al objeto de que concurra en el proceso de admisión en el grupo de acceso que le corresponda. En caso de no cumplir con lo anterior, será anulada de oficio la solicitud de inscripción o perderá, en su caso, la plaza obtenida.

27. La condición de acceso a señalar se atenderá a las siguientes instrucciones:

a) Deberán señalar la condición de acceso 'Cursando 2º bachiller o equivalente en el curso 2024-2025' las personas que:

- Estén realizando 2º de bachillerato el curso 2024-2025.
- Estén realizando 2º de un bachillerato para personas adultas o en régimen nocturno el curso 2024-2025.
- Tengan la credencial de homologación de estudios extranjeros con el título de bachiller obtenida a partir del 1 de septiembre de 2024, inclusive.
- Tengan el volante de inscripción condicional, debidamente cumplimentado y registrado obtenido a partir del 1 de septiembre de 2024, inclusive.

b) Deberán señalar la condición de acceso 'Título de bachillerato o equivalente en el curso 2022-2023 o 2023-2024' las personas que:

- Hayan superado bachillerato el curso 2022-2023 o el curso 2023-2024.
- Tengan la credencial de homologación de estudios extranjeros con el título de bachiller obtenida entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

c) Deberán señalar la condición de acceso 'Título de bachillerato o equivalente en el curso 2021-2022 o cursos anteriores' las personas que:

- Hayan superado bachillerato el curso 2021-2022 o cursos anteriores.
- Tengan la credencial de homologación de estudios extranjeros con el título de bachiller obtenida con anterioridad al 31 de agosto de 2022, inclusive.

d) Deberán señalar la condición de acceso 'Cursando 2º de un ciclo de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño o equivalente en el curso 2024-2025' las personas que:

- Estén realizando el último curso de un ciclo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño el curso 2024-2025.

e) Deberán señalar la condición de acceso 'Título de Técnica/o de Artes Plásticas y Diseño o equivalente en el curso 2022-2023 o 2023-2024' las a que:

- Hayan superado el ciclo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño el curso 2022-2023 o el curso 2023-2024.

f) Deberán señalar la condición de acceso 'Título de Artes Plásticas y Diseño o equivalente en el curso 2021-2022 o en cursos anteriores' las personas que:

- Hayan superado el ciclo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño el curso 2021-2022 o cursos anteriores.

g) Deberán señalar la condición de acceso 'Cursando 2º de un ciclo de Grado Medio de Formación Profesional o equivalente en el curso 2024-2025' las personas que:

- Estén realizando el último curso de un ciclo de grado medio de Formación Profesional el curso 2024-2025.

h) Deberán señalar la condición de acceso 'Título de Técnica/o de FP o equivalente + Curso de Especialización de grado medio en el curso 2024-2025' las personas que:

- Tengan un título de Técnica/o de FP y hayan superado en el curso 2024-2025 un Curso de especialización de grado medio del sistema de FP.

i) Deberán señalar la condición de acceso 'Título de Técnica/o de Formación Profesional o equivalente en el curso 2022-2023 o 2023-2024' las persons que:

- Hayan superado el ciclo de grado medio de Formación Profesional el curso 2022-2023 o el curso 2023-2024.

j) Deberán señalar la condición de acceso 'Título de Formación Profesional o equivalente en el curso 2021-2022 o en cursos anteriores' las personas que:

- Hayan superado el ciclo de grado medio de Formación Profesional el curso 2021-2022 o cursos anteriores.

k) Deberán señalar la condición de acceso 'Prueba o Curso de acceso a Grado Superior' las personas que:

- Estén realizando el Curso de acceso a Grado Superior en el curso 2024-2025 o lo hayan superado en cursos anteriores.

- Realicen la Prueba de acceso a Grado Superior en el curso 2024-2025 o la hayan superado en cursos anteriores.

En ambos casos se deberá señalar si la prueba o curso de acceso se ha realizado en “navarra” o en “Otras Comunidades”.

l) Deberán señalar la condición de acceso ‘Prueba de acceso Universidad > 25 años’ quienes:

- Realicen la Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en el curso 2024-2025 o la hayan superado en cursos anteriores.

m) Deberán señalar la condición de acceso ‘Cursando 2º de un ciclo de Grado Superior o equivalente en el curso 2024-2025 o Título de Técnica/o Superior o equivalente en cursos anteriores, las personas que:

- Estén realizando el último curso de un ciclo de grado superior de FP, de Artes Plásticas y Diseño o de Técnica/o Deportivo Superior en el curso 2024-2025 o lo hayan superado en cursos anteriores.

n) Deberán señalar la condición de acceso ‘Cursando el último curso de un Grado universitario o equivalente en el curso 2024-2025 o Título universitario o equivalente quienes:

- Estén realizando el último curso de un grado universitario o equivalente en el curso 2024-2025 o lo hayan superado en cursos anteriores.

o) Deberán señalar la condición de acceso ‘Certificado Profesional de nivel 3 incluido en el ciclo de grado superior de FP en el que me inscribo’ las personas que:

- Tengan un certificado de profesionalidad de nivel 3 que esté incluido íntegramente en el ciclo de grado superior en el que se inscribe. En caso de elegir otras opciones de ciclos de grado superior en los que no esté incluido el certificado de profesionalidad de nivel 3 que se posee, se podrá señalar otra condición de acceso para dichas opciones.

28. La nota de acceso se señalará conforme a lo que acredite el documento de titulación/certificación que se presente. Si los estudios/pruebas que se emplean como requisito de acceso se finalizan/realizan el curso 2024-2025, no será preciso señalarlo en el plazo de inscripción. Se deberá acreditar en el momento de realizar la “Confirmación de la Participación”, en las fechas señaladas en la Resolución 22/2025, de 31 de enero.

Opciones de ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño.

29. Las personas que soliciten opciones de ciclos de artes plásticas y diseño deberán cumplimentar el apartado relativo a la Prueba de aptitud artística; se deberá señalar una de las tres opciones siguientes:

- 'Prueba de Aptitud Artística GS', si se está en posesión de una Prueba de Aptitud Artística de grado superior realizada en cursos anteriores.

- 'Pendiente de realizar', si se va a realizar la Prueba de Aptitud Artística de grado superior en el curso 2024-2025; es necesario realizar una inscripción específica para realizar esta prueba, cuya información se encuentra en la siguiente Ficha de Trámites:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Prueba-de-aptitud-artistica-para-el-acceso-a-ciclos-de-Artes-Plasticas-y-Diseno>

- 'Exenta-o', si se cumple alguna de las condiciones de exención de la Prueba de Aptitud Artística, que aparecen señaladas en la Ficha de Trámites del apartado anterior.

Opciones de ciclos de grado superior de Formación Profesional bilingües.

30. Si se han señalado opciones de ciclos de grado superior bilingües, se podrá señalar el apartado "Acreditación B1 o superior Inglés/Francés", en caso de que se acredite mediante certificado oficial un nivel de B1 o superior de la lengua extranjera del ciclo bilingüe en el que se inscribe: inglés o francés, según corresponda.

Opciones de segundo curso de ciclos de grado superior.

31. Las personas que soliciten opciones de 2º curso de un ciclo de grado superior, deberán cumplimentar el apartado relativo a "Inscripción en 2º curso", señalando una de las dos opciones siguientes:

- 'Superado 1er Curso': si se han superado todos los módulos profesionales de primer curso del ciclo o se van a superar.

- 'Estar en condiciones de promocionar a 2º Curso': si no se han superado todos los módulos profesionales de primer curso del ciclo, pero se cumplen con los requisitos de promoción de curso establecidos en el artículo 20.5 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación en ciclos de grado superior de formación profesional.

32. Las personas que acrediten todas las unidades de competencia (estándares de competencia) que están integradas en un título de formación profesional de grado superior y cumplan con las condiciones de acceso al mismo, podrán solicitar la inscripción en segundo curso del ciclo de grado superior correspondiente.

En el formulario de la solicitud de inscripción deberán señalar la opción 'Estar en condiciones de promocionar a 2º Curso', por lo que en la lista de prelación se ubicarán en el grupo de acceso segundo por detrás de la última persona que tenga nota de acceso; se ordenarán conforme al sorteo empleado para los desempates de los procesos de admisión para el curso 2025-2026.

Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de inscripción.

33. Será la que figura en los respectivos modelos de solicitud de inscripción, sin perjuicio del derecho de los extranjeros a acceder a la enseñanza no obligatoria en las mismas condiciones que los nacionales, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración.

34. Se deberá señalar la documentación que se adjunta a la solicitud de inscripción, conforme a lo dispuesto en las siguientes instrucciones.

35. La documentación obligatoria que hay que adjuntar a la solicitud de inscripción en ciclos de grado superior es la siguiente:

a) Formulario de inscripción cumplimentado (solicitud presencial) / Cumplimentación de los datos requeridos en Educa (solicitud telemática, online).

b) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente (solicitud presencial y solicitud telemática, online).

c) Documento que acredite los requisitos de acceso:

- Fotocopia del certificado académico del título que se emplea como condición de acceso, con referencia expresa a la nota media que acompaña al título para los procesos de acceso de concurrencia competitiva. De esta manera se acreditan los requisitos académicos de acceso y la nota de acceso. Esta documentación se deberá presentar únicamente si dicha información no figura en el sistema de gestión escolar EDUCA; se presentará en las fechas establecidas para la "Confirmación de la Participación". Si la información está en el sistema de gestión escolar EDUCA, será necesaria la realización del trámite de "Confirmación de la Participación" para que dicha nota se incorpore al registro de la solicitud de inscripción.

- Fotocopia de la credencial de homologación de títulos y estudios extranjeros al título de Bachiller.

- Fotocopia del "volante de inscripción condicional", volante que deberá estar debidamente cumplimentado y sellado.

- Fotocopia del certificado de superación de la prueba de acceso o del curso de acceso a ciclos de grado superior, en el que deberá figurar la nota obtenida en la prueba o curso. De esta manera se acreditan el requisito de acceso mediante la prueba o curso de acceso, así como la nota de acceso. Esta documentación se deberá presentar únicamente si dicha información no figura en el sistema de gestión escolar EDUCA; se presentará en las fechas establecidas para la “Confirmación de la Participación”. Si la información está en el sistema de gestión escolar EDUCA, será necesaria la realización del trámite de “Confirmación de la Participación” para que dicha nota se incorpore al registro de la solicitud de inscripción.

- Fotocopia del certificado de APTA/O en la Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, en el que debe figurar la nota obtenida. La nota que se registrará en la inscripción es la nota que figure en el certificado, con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta documentación se deberá aportar siempre, dado que no figura en el sistema de gestión escolar EDUCA. Se presentará en las fechas establecidas para la “Confirmación de la Participación”

- Fotocopia del certificado de profesionalidad de nivel 3 que se emplea como requisito de acceso al ciclo de grado superior en el que está incluido dicho certificado.

- Únicamente si se han señalado entre las opciones elegidas un ciclo de artes plásticas y diseño: Fotocopia del certificado de superación de la Prueba de Aptitud Artística, de grado superior o acreditación de la exención de la misma. Esta documentación se deberá aportar siempre, dado que no figura en el sistema de gestión escolar EDUCA.

36. La documentación que hay que presentar para optar a la reserva de plaza es la siguiente:

- Deportistas de alto nivel o alto rendimiento: Fotocopia de la documentación que lo acredite, conforme a lo señalado en las instrucciones del siguiente apartado “Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo”.

- Discapacidad: Fotocopia de la documentación que acredite la situación de discapacidad, conforme a lo señalado en las instrucciones del siguiente apartado “Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo”.

- Necesidad específica de apoyo educativo: Fotocopia de la documentación que lo acredite, conforme a lo señalado en las instrucciones del siguiente apartado “Documentación que se

debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo”.

37. La documentación obligatoria se deberá presentar:

- En el plazo ordinario de inscripción señalado en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, en el caso de las personas que ya estén en posesión de las condiciones, requisitos y nota de acceso.

- En las fechas señaladas en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, en el caso de las personas que finalicen sus estudios o pruebas en el curso 2024-2025, con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción.

En el supuesto de no presentar esta documentación en las fechas señaladas, la persona no participará en el proceso de admisión correspondiente.

38. La documentación para optar a la reserva de plazas se deberá presentar:

- En el plazo ordinario del proceso ordinario de admisión señalado en la Resolución 22/2025, de 31 de enero.

- En las fechas señaladas en la referida resolución, en el caso de no disponer de la documentación acreditativa en las fechas establecidas para la presentación de las solicitudes de inscripción. El alumnado recibirá un justificante por parte del centro.

En el supuesto de no presentar esta documentación en las fechas señaladas, la persona no podrá optar a la reserva de plazas solicitada en el proceso ordinario de admisión.

Modificación de las condiciones y requisitos de acceso.

39. Las condiciones de acceso señaladas en la solicitud de inscripción, tras la finalización del plazo ordinario de inscripción, únicamente podrán ser modificadas en los siguientes supuestos:

a) Alumnado que está realizando en el curso 2024-2025 los estudios conducentes a la obtención del título de Técnica/o de FP o de Artes Plásticas y Diseño. En el supuesto de que este alumnado no obtenga el título de Técnica/, podrá modificar la condición de acceso a ciclos de grado superior y señalar como condición la prueba de acceso a ciclos de grado superior, si ha superado dicha prueba de acceso.

En este caso, el centro receptor de la solicitud deberá realizar en el sistema EDUCA la comprobación de que el alumnado no ha obtenido el título de Técnica/p en el curso 2024-2025. Si esta información no figura en el sistema EDUCA, este alumnado deberá presentar un certifica-

do del centro en el que ha cursado sus estudios en el curso 2024-2025 que acredite que no ha obtenido el título de Técnica/o.

b) Alumnado que está realizando en el curso 2024-2025 los estudios conducentes a la obtención del título de Bachiller (2º de bachillerato). En el supuesto de que este alumnado no obtenga el título de Bachiller, podrá modificar la condición de acceso a ciclos de grado superior y señalar la condición de la prueba de acceso a ciclos de grado superior, si ha superado dicha prueba de acceso.

El centro receptor de la solicitud deberá realizar en el sistema EDUCA la comprobación de que el alumnado no ha obtenido el título de Bachiller en el curso 2024-2025. Si esta información no figura en el sistema EDUCA, este alumnado deberá presentar un certificado del centro en el que ha cursado sus estudios en el curso 2024-2025 que acredite que no ha obtenido el título de Bachiller.

c) Alumnado que está realizando en el curso 2024-2025 los estudios conducentes a la obtención de un título de Técnica/o superior (FP, Artes Plásticas y Diseño o Técnica/o Deportivo). En el supuesto de que este alumnado no obtenga el título de Técnica/o superior, podrá modificar la condición de acceso a ciclos de grado superior y señalar otra condición de acceso.

El centro receptor de la solicitud deberá realizar en el sistema EDUCA la comprobación de que el alumnado no ha obtenido el título de Técnica/o superior en el curso 2024-2025. Si esta información no figura en el sistema EDUCA, este alumnado deberá presentar un certificado del centro en el que ha cursado sus estudios en el curso 2024-2025 que acredite que no ha obtenido el título de Técnica/o superior.

d) En otros supuestos análogos a los referidos con anterioridad, en los que no se pueda acreditar la condición de acceso señalada en el formulario de inscripción y sí se pueda acreditar otra condición de acceso, se podrá modificar dicha condición de acceso, conforme a lo dispuesto para cada caso por la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional.

40. La modificación de la condición de acceso en los supuestos señalados en la instrucción anterior se realizará en el plazo señalado en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, en el centro de la primera opción.

Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo.

41. La regulación de la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y por necesidades específicas de apoyo educativo está establecida en los artículos 9, 12, 13 y 14 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

42. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por discapacidad es la establecida en el artículo 12 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

43. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por deportista de alto nivel o alto rendimiento, en función del nivel de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, es la señalada a continuación:

a) Deportista de alto nivel (artículo 13.6.a) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril). Fotocopia de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes en la que figure la persona interesada en la relación de deportistas de alto nivel o Fotocopia del certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.

b) Deportista de alto rendimiento (artículo 13.6.b) y c) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril). Fotocopia del certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en el nivel correspondiente.

c) Deportista de alto rendimiento (artículo 13.6.d) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril). Fotocopia del certificado emitido por el Instituto Navarro del Deporte o por la Administración deportiva de otra Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en la comunidad autónoma correspondiente.

d) Deportista de alto rendimiento (artículo 13.6.e), f) y g) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril). Fotocopia del certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en el nivel correspondiente.

e) Deportista de alto rendimiento (artículo 13.6.h) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril). En el caso de Navarra, fotocopia del certificado emitido por el Instituto Navarro del Deporte que acredita la condición de deportista del nivel que corresponda de los siguientes (de mayor a menor nivel en este grupo): deportista tecnificada/o, deportista cualificada/o, deportista de perfeccionamiento, deportista de rendimiento de base.

44. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por necesidades específicas de apoyo educativo, hasta que no se produzca el total desarrollo y adecuación del sistema de gestión Educa al proceso de admisión en ciclos de grado superior, será la 'Acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo' fir-

mada por la orientadora o el orientador del centro en el que ha estado matriculado el curso 2024-2025 y que acredita que la alumna o alumno tiene la condición de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y que ha requerido una medida educativa diferente a las ordinarias el curso 2024-2025.

Los centros deberán posibilitar que el alumnado que esté matriculado en su centro, en el curso 2024-2025, que se haya inscrito en el proceso de admisión en ciclos de grado superior y que haya requerido medidas educativas diferentes a las ordinarias en el curso 2024-2025, pueda acreditar la condición de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en dicho proceso de admisión. A tal fin, los centros de origen deberán entregar a su alumnado que lo solicite y que se ha inscrito en ciclos de grado superior, mediante el procedimiento interno que determine cada centro, la 'Acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo' debidamente cumplimentada. Esta entrega se debe realizar con la antelación suficiente para que el alumnado pueda presentarla en las fechas establecidas para ello.

45. La presentación de la documentación que acredita la condición de discapacidad, deportista de alto nivel o alto rendimiento o necesidad específica de apoyo educativo se debe realizar en el centro de la primera opción en el que se ha entregado la solicitud de inscripción.

46. La presentación de esta documentación se deberá realizar en las fechas establecidas para ello en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional.

En el supuesto de no presentar dicha documentación para las fechas señaladas, la persona no podrá optar a la reserva de plazas solicitada en el proceso ordinario de admisión.

47. En el supuesto de que una persona solicite reserva de plaza por más de uno de los supuestos existentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, se atenderán las reservas de plazas solicitadas en el siguiente orden:

- Primero: reserva de plaza por concurrencia de discapacidad.
- Segundo: reserva de plaza por situación de necesidad específica de apoyo educativo.
- Tercero: reserva de plaza por condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento.
- Cuarto: reserva de plaza por sexo infrarrepresentado.

Reserva de plazas para el sexo infrarrepresentado.

48. Los artículos 9 y 15 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, regulan el establecimiento de una reserva de plazas para el sexo infrarrepresentado de cada oferta de Formación Profesional. Esta reserva de plaza se aplica de oficio a las solicitudes de inscripción.

49. En cada ciclo de grado superior de la oferta del curso 2025-2026 adquiere la consideración de sexo infrarrepresentado aquél que tiene una representación porcentual de alumnas matriculadas o de alumnos matriculados en los 3 cursos académicos anteriores al curso académico 2025-2026 igual o inferior al 40%.

50. Las plazas que se reservan para el sexo infrarrepresentado son:

a) CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- 6 plazas de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo es igual o inferior al 10%.

- 4 plazas de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo es mayor del 10% e igual o inferior al 25%.

- 2 plazas de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo es mayor del 25% e igual o inferior al 40%.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, en el proceso ordinario de admisión estas plazas de reserva se aplican de manera diferenciada exclusivamente al grupo de acceso de alumnado de Bachiller y de Técnica/o o equivalente; un 50% de las plazas para cada uno de estos dos grupos de acceso. En el supuesto de que no haya solicitantes que opten a esta reserva en alguno de estos dos grupos de acceso señalados, las plazas reservadas se sumarán a las plazas generales sin reserva del grupo correspondiente.

En la documentación oficial de la oferta del curso 2025-2026 se especifican los ciclos de Formación Profesional de grado superior en los que la admisión de alumnado de nuevo acceso es de un máximo de 15 alumnas/os. En estos grupos, las plazas de reserva para el sexo infrarrepresentado serán: 4 plazas si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo es igual o inferior al 10%; 2 plazas, si el porcentaje de reserva del sexo infrarrepresentado del ciclo es mayor del 10% e igual o inferior al 25%; y 2 plazas si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo es mayor del 25% e igual o inferior al 40%.

b) CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO:

- 4 plazas de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo es igual o inferior al 20%.

- 2 plazas de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo es mayor del 20% e igual o inferior al 40%.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, en el proceso ordinario de admisión estas plazas de reserva se aplican de manera diferenciada exclusivamente al grupo de acceso de alumnado de Bachiller y de Técnica/o o equivalente; un 50% de las plazas para cada uno de estos dos grupos de acceso. En el supuesto de que no haya solicitantes que opten a esta reserva en alguno de estos dos grupos de acceso señalados, las plazas reservadas se sumarán a las plazas generales sin reserva del grupo correspondiente.

51. Los ciclos de grado superior en los que existen reserva de plazas para el sexo infrarrepresentado en el proceso ordinario de admisión del curso 2025-2026 en ciclos de grado superior y el número de plazas reservadas en cada grupo de primer curso de alumnado es el siguiente:

CICLO DE GRADO SUPERIOR	Plazas reservadas Hombres	Plazas reservadas Mujeres
Acondicionamiento físico		2 plazas
Administración de sistemas informáticos en red		4 plazas
Administración y finanzas	2 plazas	
Agencias de viaje y gestión de eventos	4 plazas	
Anatomía patológica y citodiagnóstico	4 plazas	
Animación	<i>No hay reserva</i>	<i>No hay reserva</i>
Animación sociocultural y turística	4 plazas	
Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos		2 plazas
Asistencia a la dirección	2 plazas	
Automatización y robótica industrial		6 plazas
Automoción		6 plazas
Caracterización y maquillaje profesional	4 plazas	
Comercio internacional	<i>No hay reserva</i>	<i>No hay reserva</i>
Construcciones metálicas		6 plazas
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma		4 plazas
Desarrollo de aplicaciones web		4 plazas
Dirección de cocina		2 plazas
Dirección de servicios de restauración	<i>No hay reserva</i>	<i>No hay reserva</i>
Diseño en fabricación mecánica		4 plazas
Diseño y amueblamiento		4 plazas
Diseño y gestión de la producción gráfica	<i>No hay reserva</i>	<i>No hay reserva</i>
Documentación y administración sanitarias	4 plazas	
Ebanistería artística	2 plazas	
Educación infantil	4 plazas	
Educación y control ambiental		2 plazas
Eficiencia energética y energía solar térmica		6 plazas
Energías renovables		6 plazas

Enseñanza y animación sociodeportiva		4 plazas
Estética integral y bienestar	6 plazas	
Estilismo y dirección de peluquería	4 plazas	
Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines	<i>No hay reserva</i>	<i>No hay reserva</i>
Fotografía	2 plazas	
Ganadería y asistencia en sanidad animal	2 plazas	
Gestión de ventas y espacios comerciales	<i>No hay reserva</i>	<i>No hay reserva</i>
Gestión del agua		6 plazas
Gestión forestal y del medio natural		4 plazas
Grabado y técnicas de estampación	2 plazas	
Gráfica audiovisual	<i>No hay reserva</i>	<i>No hay reserva</i>
Guía, información y asistencias turísticas	2 plazas	
Higiene bucodental	4 plazas	
Ilustración	2 plazas	
Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	4 plazas	
Integración social	4 plazas	
Laboratorio clínico y biomédico	4 plazas	
Laboratorio de análisis y de control de calidad	2 plazas	
Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos		6 plazas
Mantenimiento electrónico		6 plazas
Marketing y publicidad	2 plazas	
Mecatrónica industrial		6 plazas
Mediación comunicativa	4 plazas	
Organización y control de obras de construcción		2 plazas
Paisajismo y medio rural		4 plazas
Procesos y calidad en la industria alimentaria	<i>No hay reserva</i>	<i>No hay reserva</i>
Programación de la producción en fabricación mecánica		6 plazas
Promoción de Igualdad de Género	4 plazas	
Prótesis dentales	4 plazas	
Proyectos de edificación	<i>No hay reserva</i>	<i>No hay reserva</i>
Química y salud ambiental	2 plazas	
Radioterapia y dosimetría	4 plazas	
Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos		2 plazas
Sistemas de telecomunicaciones e informáticos		6 plazas
Sistemas electrotécnicos y automatizados		6 plazas
Sonido para audiovisuales y espectáculos		4 plazas
Técnicas escultóricas	<i>No hay reserva</i>	<i>No hay reserva</i>
Transporte y logística	<i>No hay reserva</i>	<i>No hay reserva</i>
Vestuario a medida y de espectáculos	6 plazas	
Vitivinicultura	<i>No hay reserva</i>	<i>No hay reserva</i>

Estas plazas se distribuyen al 50% entre el grupo de acceso de alumnado de bachiller y el grupo de acceso de alumnado de ciclo de grado medio.

Registro en Educa de las solicitudes de inscripción presenciales y telemáticas-online.

52. Los centros receptores de solicitudes de inscripción deberán registrar todos los datos de las mismas en el sistema EDUCA en las fechas que se señalen en las “Instrucciones de Educa” para el proceso de admisión del curso 2025-2026.

53. Las direcciones de los centros receptores de solicitudes de inscripción podrán requerir a profesorado del centro para tareas de organización y gestión de la inscripción y del proceso de admisión del curso 2025-2026.

Consulta del registro de las inscripciones en Educa.

54. Tal y como se dispone en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, que aprueba el calendario del proceso de admisión en ciclos de grado superior para el curso 2025-2026, a partir del 30 de mayo de 2025, inclusive, la persona que haya presentado una solicitud de inscripción, vía presencial o vía telemática, podrá consultar cómo está registrada en EDUCA la solicitud de inscripción que haya presentado (presencial o telemática-online).

En determinadas circunstancias, debidas al volumen de inscripciones y a problemas en su registro, se podrá retrasar esta fecha para determinados centros. De ser así, se anunciará el 30 de mayo en la Ficha de trámites señalada las nuevas fechas de consulta.

55. Para realizar la consulta, se deberá acceder a ‘Educa-Portal’ mediante el usuario y la contraseña Educa asociada a la solicitud de inscripción realizada.

56. De esta manera, la persona inscrita podrá comprobar si se han registrado correctamente, entre otros, los datos relativos a:

- los datos personales de la alumna/o: entre otros, nombre y apellidos, número del DNI/NIE/Pasaporte, sexo, domicilio, e-mail, teléfonos.

- la señalización de la casilla correspondiente a optar a alguna de las reservas de plaza por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidad específica de apoyo educativo.

- la señalización de los estudios realizados el curso 2024-2025 y de la condición de acceso.

- la señalización referida a la Prueba de aptitud artística (si se han elegido ciclos de Artes Plásticas y Diseño).

- la señalización de la acreditación de un nivel B1 o superior en la lengua extranjera del ciclo de grado superior bilingüe (si se han elegido ciclos de FP bilingüe).

- la señalización de las opciones elegidas en el formulario de inscripción o en el orden de preferencia de las mismas (únicamente para las solicitudes de inscripción presentadas de manera presencial).

57. Si se detectara algún error o dato incompleto, la persona interesada o, en su caso, sus madres, padres o tutoras-es legales podrá presentar una reclamación y/o subsanación de documentación:

Esta reclamación se deberá presentar en el centro de la primera opción en el plazo comprendido entre el 2 y el 13 de junio, hasta las 14 horas.

Hasta que no se produzca el total desarrollo y adecuación del sistema de gestión Educa al proceso de admisión en ciclos de grado superior, la presentación de la reclamación y/o subsanación se deberá hacer de manera presencial en el centro de la primera opción.

58. En este plazo de reclamación y/o subsanación no se podrá solicitar la modificación de las opciones señaladas en el plazo ordinario de inscripción ni su orden de preferencia.

59. En este plazo de reclamación y/o subsanación se podrán realizar de oficio correcciones de errores detectados en el registro en Educa de las solicitudes de inscripción.

Últimos plazos para la presentación ordinaria de documentación relativa a la reserva de plaza y prueba de aptitud artística.

60. Las mismas fechas del plazo de reclamación y/o subsanación referido con anterioridad, del 2 al 13 de junio (hasta las 14 horas) son las fechas para presentar:

- La documentación acreditativa para optar a reserva de plaza por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo.

- El Certificado de superación de la Prueba de aptitud artística (si se ha elegido una opción de ciclos de Artes Plásticas y Diseño).

Confirmación de la participación en el proceso de admisión en ciclos de grado superior.

61. La confirmación de la participación en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño supone la acreditación de los requisitos de acceso mediante la presentación de la documentación correspondiente o mediante la solicitud para que se incorpore la información que figura en el sistema de gestión escolar EDUCA en la inscripción registrada en EDUCA.

Las solicitudes de inscripción que hayan sido objeto de confirmación de la participación en el proceso ordinario de admisión, participarán en el mismo

62. La confirmación de la participación en el proceso de admisión en ciclos de grado superior se deberá realizar, en el caso de quienes vayan a estar en posesión del requisito - nota de acceso en el curso 2024-2025, con posterioridad a la finalización del plazo ordinario de inscripción, en las fechas establecidas en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional, en las siguientes fechas: del 23 al 26 de junio de 2025 (hasta las 14 horas si la solicitud se ha hecho de manera presencial y hasta las 23:59 horas si la solicitud se ha hecho de manera telemática).

Quien haya presentado la solicitud de inscripción de manera presencial, deberá realizar la confirmación de la participación en el proceso de admisión de manera presencial. Quien haya presentado la solicitud de inscripción de manera telemática, deberá realizar la confirmación de la participación de manera telemática.

63. Quienes estén en posesión del requisito - nota de acceso en las fechas establecidas para el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión, deberán presentar esta documentación en dicho plazo y con ello, confirman la participación en el proceso de admisión en ciclos de grado superior. No obstante, también lo podrán hacer en el modo y fechas referidas en el apartado anterior.

64. Quienes acrediten los requisitos de acceso, pero no dispongan de nota de acceso se ubicarán en la lista de prelación por detrás de la última persona que tuviera nota de acceso del grupo que les corresponda; a tal efecto, el centro de inscripción deberá señalar como nota de acceso en la inscripción registrada en Educa la calificación de cuatro.

Nota de acceso a ciclos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño.

65. El cálculo de la nota de acceso empleada en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño se realizará conforme a lo establecido en los artículos 69 y 77 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en estos ciclos.

66. La nota de acceso deberá ser calculada por el centro de origen o, en su caso, Administración educativa de origen, en el que el alumnado haya superado los estudios o pruebas que se presenten como requisito de acceso a los ciclos.

En el caso de que el alumnado presente una certificación académica en la que consten las calificaciones de todas las materias o módulos que componen los estudios señalados como requisito de acceso, pero no figure una nota media a utilizar como nota de acceso, el cálculo de dicha nota de acceso deberá ser realizado por el centro receptor de la solicitud de inscripción conforme a lo que determine la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional; para la resolución de cualquier duda al respecto, los centros receptores de solicitudes de inscripción tramitarán su consulta a la Sección referida a través del correo electrónico ordenafp@educacion.navarra.es.

En el caso de no acreditar nota de acceso o de no poder obtenerse una nota de acceso de la documentación aportada, el centro de inscripción deberá señalar como nota de acceso en la inscripción registrada en Educa la calificación de cuatro.

67. Los centros que impartan enseñanzas de ciclos de grado medio, bachillerato y cursos de acceso a ciclos de grado superior, deberán posibilitar que su alumnado y ex alumnado que se haya inscrito en ciclos formativos de grado superior en Navarra, pueda participar en el proceso de admisión en el curso 2025-2026. A tal fin, los estos centros deberán actuar del siguiente modo:

- a) En el caso del alumnado que haya finalizado sus estudios en cursos anteriores al 24-25:
 - Si el centro no gestiona las calificaciones mediante EDUCA, deberá entregar a su ex alumnado la documentación acreditativa de titulación y de la nota de acceso correspondiente.
 - Si el centro gestiona las calificaciones mediante EDUCA, en el caso de grado medio, bachiller y curso de acceso a ciclos de grado superior, las decisiones referidas a titulación o no titulación y a superación del curso, así como las calificaciones de la nota de acceso correspondiente

ya figuran en el sistema por lo que no será preciso aportarlas y el centro receptor de la solicitud las introducirá de oficio.

b) En el caso del alumnado que finalice sus estudios en el curso 2024-2025:

- Si el centro no gestiona las calificaciones mediante EDUCA, deberá entregar a su alumnado la documentación acreditativa de titulación y de la nota de acceso correspondiente, con la antelación suficiente para que el alumnado pueda presentarla en el centro de su primera opción en las fechas establecidas para ello, del 23 al 26 de junio de 2025 (hasta las 14:00 horas). Asimismo, deberán prestar a su alumnado toda la ayuda que necesite para la realización de esta entrega de documentación en el centro de inscripción.

- Si el centro gestiona las calificaciones mediante EDUCA, en el caso de grado medio, bachiller y curso de acceso a ciclos de grado superior, deberá introducir y registrar en la aplicación informática EDUCA todas las decisiones referidas a titulación o no titulación y de superación del curso, así como las calificaciones finales del curso correspondiente, del 23 al 26 de junio de 2025 (hasta las 23:59 horas). De esta manera se posibilita que el centro receptor de la solicitud de inscripción pueda capturar la nota de acceso calculada por el sistema de gestión escolar EDUCA e incorporarla a la inscripción registrada al objeto de que el alumnado participe en el proceso de admisión.

Con respecto a la nota de acceso y acreditación de los requisitos de acceso hay que tener en cuenta que se incorporará al registro de la inscripción en Educa siempre y cuando se haya realizado la Confirmación de la participación en el proceso ordinario de admisión.

Alumnado procedente de otros sistemas educativos.

68. Las personas solicitantes procedentes de sistemas educativos extranjeros deberán presentar en el centro de la primera opción elegida, junto con su solicitud de inscripción, la credencial definitiva de homologación de estudios, que podrá contener la nota media o no en función de la normativa estatal de aplicación, o el volante condicional debidamente cumplimentado y sellado.

Esta documentación deberá ser presentada en el plazo de inscripción, del 2 al 11 de abril, o, como fechas límites, del 23 al 26 de junio de 2025 (antes de las 14:00 horas)

69. A efectos de baremación, se tendrá en cuenta el año de expedición de la homologación del título obtenido en el país de origen: si la homologación o el volante de inscripción condi-

cional ha sido obtenida con fecha 1 de septiembre de 2024 o fecha posterior, se entenderá que ha sido obtenida en el curso 2024-2025; si la homologación ha sido obtenida con fecha 31 de agosto de 2024 o fecha anterior, se entenderá que ha sido obtenida en cursos anteriores al curso 2024-2025, en el grupo correspondiente.

70. Cualquier duda o discrepancia en el cálculo de la nota de acceso relativa a los supuestos descritos en este apartado será resuelta por la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional.

Determinación de las plazas de nuevo acceso.

71. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, las direcciones de los centros deberán trasladar a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional, mediante el procedimiento y fechas que se determinen en las instrucciones emitidas por la dicha Sección, la información relativa, al menos, a los siguientes aspectos:

- Para cada grupo de primer curso: número de alumnas/os repetidoras/es, número de alumnas/os que promocionan a 2º curso y número de alumnas/os a los que se haya concedido anulación de matrícula con derecho a reserva de plaza.

- Para cada grupo de segundo curso: número de alumnas/os repetidoras/es.

72. De este modo se podrán determinar las plazas de nuevo acceso existentes en cada grupo de primer y segundo curso de ciclos de grado superior, que se publicarán el día 1 de julio de 2025, día en que se publican las listas provisionales de personas admitidas.

Participación en el proceso de admisión.

73. Todas las solicitudes de inscripción en ciclos de grado superior que hayan presentado la documentación requerida en tiempo y forma, hayan acreditado el requisito de acceso a ciclos de grado superior, y hayan Confirmado la participación en el proceso ordinario de admisión, participarán en dicho proceso de admisión.

Quien haya presentado una solicitud de inscripción, presencial o telemática, pero no haya confirmado la participación en el proceso ordinario de admisión, no participará en el mismo.

Distribución de las plazas de nuevo acceso en ciclos de grado superior.

74. En los ciclos de grado superior de formación profesional la distribución de las plazas de nuevo acceso para cada uno de los grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1A*	Grupo de acceso 1B*	Grupo de acceso 2	Grupo de acceso 3	Grupo de acceso 4**
Veinticuatro	11	10	2	1	2
Veintitrés	10	10	2	1	2
Veintidós	9	10	2	1	2
Veintiuno	9	9	2	1	2
Veinte	9	8	2	1	2

* Plazas por encima de la ratio.

- Grupo de acceso 1A: alumnado que tenga el título de Técnica o Técnico de Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño, o equivalente a efectos académicos y no tenga una titulación de un nivel académico superior.

- Grupo de acceso 1B: alumnado que tenga el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y no tenga una titulación de un nivel académico superior.

- Grupo de acceso 2: personas que hayan superado un curso de acceso a ciclos de grado superior o una prueba de acceso a ciclos de grado superior o una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años; y en todos estos casos, que no tengan una titulación académica que sea requisito de acceso a ciclos de grado superior ni sea considerada equivalente para el acceso a los ciclos de grado superior.

- Grupo de acceso 3: personas que tengan un título de Técnica Superior o Técnico Superior, o un título de Graduada universitaria o Graduado universitario, o estudios equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores.

- Grupo de acceso 4: personas que acrediten un certificado profesional de nivel 3 que esté incluido en el ciclo en el que se inscribe.

75. Cuando el número de alumnas y alumnos de nuevo acceso en primer curso de un ciclo de grado superior de formación profesional sea inferior a 20, la distribución de las plazas para cada uno de los grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1A*	Grupo de acceso 1B*	Grupo de acceso 2	Grupo de acceso 3	Grupo de acceso 4**
Diecinueve	8	8	2	1	2
Dieciocho	8	7	2	1	2
Diecisiete	7	7	2	1	2
Dieciséis	7	7	1	1	2
Quince	7	6	1	1	2
Catorce	6	6	1	1	2
Trece	6	6	1	0	2
Doce	6	6	0	0	2
Once	6	5	0	0	2
Diez	5	5	0	0	2

* Plazas por encima de la ratio.

76. En los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño, cuya ratio es de quince alumnas y alumnos, la distribución de las plazas de nuevo acceso para cada uno de los grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1A	Grupo de acceso 1B	Grupo de acceso 2	Grupo de acceso 3
Quince	6	7	1	1

- Grupo de acceso 1A: alumnado que tenga el título de Técnica o Técnico o equivalentes a efectos académicos y que tenga el certificado de la Prueba de Aptitud Artística de grado superior o esté exento de la misma.

- Grupo de acceso 1B: alumnado que tenga el título de Bachiller o equivalentes a efectos académicos y que tenga el certificado de la Prueba de Aptitud Artística de grado superior o esté exento de la misma.

- Grupo de acceso 2: personas que hayan superado una prueba de acceso a ciclos de grado superior y que tengan el certificado de la Prueba de Aptitud Artística de grado superior o estén exentas/os de la misma

- Grupo de acceso 3: personas que tengan un título de Técnica Superior o Técnico Superior o un título de Graduada universitaria o Graduado universitario, o equivalentes a efectos académicos, y que tengan el certificado de la Prueba de Aptitud Artística de grado superior o estén exentas de la misma.

77. Cuando el número de alumnos y alumnas de nuevo acceso en primer curso de un ciclo de grado superior de artes plásticas y diseño sea inferior a 15, la distribución de las plazas

para cada uno de los grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1A	Grupo de acceso 1B	Grupo de acceso 2	Grupo de acceso 3
Catorce	6	6	1	1
Trece	5	6	1	1
Doce	5	5	1	1
Once	5	5	1	0
Diez	4	5	1	0
Nueve	4	5	0	0
Ocho	4	4	0	0
Siete	3	4	0	0

78. La determinación de la existencia o no de concurrencia competitiva entre los grupos será realizada por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional a través de la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional, para cada una de las listas de la fase primera del proceso ordinario de admisión del curso 2025-2026, conforme a las siguientes instrucciones.

a) Si se determina que el número de inscripciones para un determinado grupo de un ciclo de grado superior es inferior al de plazas ofertadas, se modificará la distribución de plazas señaladas al objeto de que pueda obtener plaza en el proceso ordinario de admisión el mayor número posible de personas que la hayan solicitado. Esta modificación priorizará, en primer lugar, las inscripciones del grupo de acceso 1 (al 50% para cada uno de los subgrupos, 1A y 1B, y en caso de que sean impares las plazas a sumar, se comenzará con el subgrupo 1A), en segundo lugar, las del grupo de acceso 2 y, en tercer lugar, las del grupo de acceso 3. En el caso del grupo de acceso 1, si el número de inscripciones del subgrupo de acceso 1A es inferior al de plazas a adjudicar, las plazas que no se adjudiquen se sumarán al subgrupo 1B y viceversa.

b) Si se determina la no existencia de solicitudes de inscripción para un determinado grupo de un ciclo de grado superior correspondientes al grupo de acceso 3, la plaza a asignar en este grupo se sumará a las plazas generales del grupo de acceso 1 (al 50% para cada uno de los subgrupos, 1A y 1B, y en caso de que sean impares las plazas a sumar, se comenzará con el subgrupo 1A). Igualmente, si se determina la no existencia de solicitudes de inscripción para un determinado grupo de un ciclo de grado superior correspondientes al grupo de acceso 2 o la existencia únicamente de una solicitud de inscripción en este grupo de acceso, la plaza o plazas a asignar en este grupo se sumarán a las plazas generales del grupo de acceso 1 al 50% para cada

uno de los subgrupos, 1A y 1B, y en caso de que sean impares las plazas a sumar, se comenzará con el subgrupo 1A).

Plazo ordinario del proceso de admisión. Listas provisionales y definitivas de personas admitidas.

79. Las listas, provisionales y definitivas, de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del procedimiento de admisión. Estas listas se harán públicas utilizando el listado que se extraiga de EDUCA y serán publicadas en la Ficha de Trámites 'Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño' <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

Y en la siguiente página web del Departamento de Educación: <https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/formacion-profesional/inscripcion/ciclos-niveles-fp>

Las personas interesadas podrán consultar los listados en EDUCA, utilizando su usuario/a y contraseña de EDUCA.

80. El calendario de publicación de estas listas, reclamaciones y período de matrícula es el establecido en la Resolución 22/2025, de 31 de enero, del director general de Educación y Formación Profesional. Las reclamaciones al listado provisional, para subsanar errores o faltas en la aportación de documentación que se debía haber presentado, o errores en el registro de la inscripción, deberán dirigirse a la Dirección del Centro en el que se ha presentado la solicitud de inscripción.

81. En el proceso ordinario de admisión se publicarán tres listados definitivos de personas admitidas. Cada uno de estos listados definitivos tendrá su correspondiente período de matriculación. Las plazas se adjudican de manera diferenciada para cada uno de los grupos de acceso, cada uno con sus criterios de prelación.

82. El listado definitivo nº 3 de grado superior será la última lista de alumnado admitido en el proceso ordinario de admisión.

83. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los listados de personas admitidas mencionados, deberá actuar conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. Para la realización de la matrícula se deberá aportar la documentación que se señala en la base "Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula".

Admisión del alumnado.

84. Se considerará que una alumna o alumno ha sido admitido en un centro cuando figure como tal en las listas definitivas de admisión. La admisión de las alumnas/os en un centro distinto de aquel en el que se encuentren escolarizadas/os, implicará, automáticamente, la pérdida de la plaza escolar en el centro de origen, con fecha de efectos del curso escolar para el que se solicita la admisión, por tanto:

- La persona que esté matriculada en su centro para cursar, en el curso 2025-2026 y obtenga una plaza derivada de la participación en el proceso ordinario de admisión de ciclos de grado superior, perderá automáticamente la plaza escolar en la que estuviera matriculada.

- La persona a la que se le haya concedido en un ciclo una anulación de matrícula con derecho a reserva de plaza para el curso 2025-2026 y que obtenga una plaza derivada de la participación en el proceso ordinario de admisión de ciclos de grado superior, perderá automáticamente los derechos derivados de la plaza que tuviera reservada.

- La persona que vaya a repetir curso de un ciclo en el mismo centro en el que ha estado escolarizada el curso 2024-2025 o que promocione de curso en un ciclo en el mismo centro en el que ha estado escolarizada el curso 2024-2025, y que obtenga una plaza derivada de la participación en el proceso de admisión de ciclos de grado superior, perderá automáticamente los derechos derivados de la plaza que tuviera para el curso 2025-2026 en el centro en el que ha estado escolarizada el curso 2024-2025.

- En los casos anteriores, la obtención de la plaza correspondiente en el proceso de admisión implicará la obligación de formalizar la nueva matrícula en la plaza obtenida en el ciclo en los plazos a tal efecto señalados, aportando la documentación en su caso requerida. La no formalización de la correspondiente matrícula en los plazos señalados determinará la pérdida de la plaza obtenida y la exclusión del proceso de admisión en los términos señalados en la instrucción correspondiente.

Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.

85. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite el centro educativo, deberá consignar, de manera expresa, si el alumnado que ha obtenido plaza, en una opción diferente a la primera elegida, opta por la opción de “mejora de opción” o de “no mejora de opción”. Además, deberá contener, al menos la siguiente información:

a) Datos identificativos de la alumna o alumno: apellidos y nombre, DNI/NIE/Pasaporte, sexo, nº de la S.S., datos de nacimiento (fecha, localidad, país), nacionalidad, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

b) Datos de la madre o tutora y del padre o tutor: apellidos y nombre, DNI/NIE/Pasaporte, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

c) Datos relativos a los estudios en los que se matricula: nivel (grado medio, grado superior); curso (1º, 2º); módulos pendientes de primer curso, si los hubiera (en las matrículas de 2º curso); ciclo formativo; idioma; turno (si lo hubiera).

d) Importe y concepto de los abonos realizados, si los hubiera.

e) Para el alumnado mayor de edad: se deberá consignar de manera expresa si autoriza o no autoriza a su familia a acceder a su información académica.

El formulario de matrícula deberá ir firmado por el alumnado y, en caso de ser menor de edad, también por su madre, padre, tutora o tutor legal. Se deberá entregar por duplicado y una de las copias, sellada por el centro, se devolverá a la alumna o alumno como justificante de matrícula.

86. Además, se requerirá la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE, TIE, Tarjeta de estudiante, Pasaporte o equivalente.

En todos los procesos y documentación correspondiente a los trámites de solicitud de inscripción y matriculación, el nombre y apellidos de la alumna o alumno deberán coincidir con los que figuran en la documentación citada anteriormente.

Se podrá requerir a las personas solicitantes, en determinadas circunstancias debidamente justificadas:

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.

- Informe de los estudios médicos realizados, en caso del alumno o alumna con discapacidad, enfermedades o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud que el centro deba conocer.

- Cualquier otra documentación que sea requerida por el centro en el que se ha obtenido plaza.

Anulación de matrícula.

87. Las personas que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado en ciclos de grado superior, tendrán derecho a la anulación de la matrícula sin necesidad de justificación alguna. Si

la anulación de la matrícula se realiza, como fecha límite, hasta el día anterior inclusive, al señalado como fecha de inicio de las clases del curso 2025-2026, la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos realizados en el momento de hacer la matrícula, si los hubiere.

88. Asimismo, en el caso de decaimiento de matrícula en el proceso de admisión como consecuencia de la obtención de una nueva plaza mediante el procedimiento de “mejora de opción”, la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos realizados en el momento de hacer la matrícula anulada, si los hubiere.

Matrícula: Mejora de opción.

89. El procedimiento de “mejora de opción” o de “no mejora de opción” se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

90. En concreción de lo establecido en dicho artículo, el alumnado que haya obtenido plaza por vez primera en una opción diferente a la primera opción elegida en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de “no mejora de opción”. La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso ordinario de admisión.

b) La opción de “mejora de opción”. La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso ordinario de admisión.

91. De manera análoga, el alumnado que haya obtenido plaza como consecuencia de una “mejora de opción”, en una opción diferente a la primera opción elegida en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la nueva matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de “no mejora de opción”. La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso ordinario de admisión.

b) La opción de “mejora de opción”. La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso ordinario de admisión.

92. Para realizar la nueva matrícula, el alumnado deberá aportar la documentación que se le requiera en el nuevo ciclo y, en su caso, centro. En el momento de formalizar su matrícula en el nuevo ciclo y centro causará baja la matrícula previa.

Una vez matriculado el alumnado en el nuevo ciclo, deberá acudir al centro en el que estuvo matriculado previamente, si es un centro diferente, para que se le entregue toda la documentación aportada en la matrícula previa, incluidos los abonos realizados, si los hubiera. En caso de obtener una nueva plaza en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, estos trámites se realizarán en el momento de formalizar la nueva matrícula.

93. La opción de “mejora de opción” o de “no mejora de opción” elegida en el momento de la matrícula podrá modificarse en alguno de los siguientes períodos de matriculación correspondientes a los listados definitivos de personas admitidas pendientes de publicar. Esta modificación tendrá efectos a partir del siguiente listado definitivo de personas admitidas que se publique.

En las fechas de matrícula del listado definitivo nº 3 del proceso ordinario de admisión también se podrá modificar una opción de “mejora de opción” o de “no mejora de opción” elegida con anterioridad en el proceso ordinario, aunque sea el último listado de personas admitidas del proceso ordinario de admisión, por los efectos que podría tener para el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

94. El justificante de la matrícula realizada deberá contener la información de si se ha optado por el procedimiento de “mejora de opción” o de “no mejora de opción”. Igualmente, si se cambia a lo largo del proceso ordinario de admisión el procedimiento elegido de “mejora de opción” o “no mejora de opción”, el centro deberá entregar al alumnado un justificante del cambio realizado.

95. El alumnado que haya obtenido plaza en la primera de las opciones elegidas en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la matrícula no podrá señalar la opción de “mejora de opción” puesto que ha obtenido plaza en su primera opción.

96. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera o como consecuencia de una “mejora de opción” en el último listado definitivo de personas admitidas del proceso ordinario de admisión, listado definitivo nº 3, en el momento de formalizar la matrícula también podrá señalar la opción de “mejora de opción”, a pesar de que con dicho listado finalizan las actuaciones del proceso ordinario de admisión.

97. La elección de la “mejora de opción” en la matrícula correspondiente al listado definitivo nº 3, al igual que la elección de la “mejora de opción” en la matrícula de los listados anteriores y mantenida hasta la finalización del proceso ordinario de admisión, permitirá la participación:

- En el período de solicitudes previo al inicio del curso escolar, el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

- En el período de solicitudes posterior al inicio del curso escolar, la adjudicación de plazas libres (APL) conforme a lo determinado en el artículo 37 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. La ubicación en la lista de prelación de la lista definitiva de espera forma parte del criterio de asignación de la plaza en la APL.

98. Las plazas que resulten vacantes tras la matrícula correspondiente al último listado definitivo de personas admitidas del proceso ordinario de admisión, serán adjudicadas, en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de grado superior.

Exclusión del proceso de admisión.

99. El alumnado que haya obtenido plaza y no se matricule en la misma en las fechas dispuestas para ello, será excluido del proceso de admisión en los términos señalados a continuación.

100. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera en alguna de sus opciones señaladas, en alguno de los listados definitivos de personas admitidas y no se matricule en la plaza obtenida, será excluido completamente del proceso ordinario de admisión, por lo que no podrá optar a obtener una nueva plaza en el plazo ordinario de dicho proceso.

101. El alumnado ya matriculado en el proceso ordinario de admisión y que haya obtenido una nueva plaza en alguna de sus opciones señaladas en el 2º o 3º listado definitivo de personas admitidas, como consecuencia de una “mejora de opción”, y no se matricule en la nueva plaza obtenida perderá la plaza en la que se encuentra matriculado y todos los derechos derivados de la matrícula efectuada; así mismo, perderá todos los derechos derivados de la nueva plaza adjudicada.

Este alumnado no será excluido del proceso ordinario de admisión, pero no participará en las siguientes listas definitivas de personas admitidas en la opción correspondiente a la nueva plaza obtenida (en la que no se ha matriculado). No obstante, sí podrá optar a obtener una nueva plaza en alguno de los siguientes listados definitivos de personas admitidas del plazo ordinario de admisión en alguna de sus otras opciones señaladas.

102. Tras la matrícula correspondiente al listado definitivo 3 finaliza el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado superior. Las plazas que hubieran podido quedar vacantes, se ofrecerán en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de grado superior.

103. No obstante lo anterior, las personas que participan en el proceso ordinario de admisión de grado superior y que hayan sido excluidas de dicho proceso de admisión como consecuencia de no haberse matriculado en la plaza obtenida por primera vez en dicho proceso de admisión, podrán solicitar la activación de su solicitud de inscripción, en su caso, al objeto de volver a participar nuevamente en el proceso de admisión, conforme a las siguientes instrucciones. La solicitud de activación se deberá realizar mediante instancia general dirigida a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional del Departamento de Educación (conforme al modelo que figurará en la ficha de trámites correspondiente).

a) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 1, la solicitud de activación de la inscripción excluida deberá realizarse:

- Desde la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 1 hasta la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 (hasta las 14 horas). La inscripción se activará para participar en el listado definitivo 3 de grado superior y posibilitará la participación en el listado definitivo 3 en todas sus opciones exceptuando la opción en la que no se ha matriculado.

- Si la solicitud de activación se realiza desde la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 hasta la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 3 (hasta las 14 horas). La inscripción se activará para posibilitar la participación en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de grado superior y posibilitará la participación en todas sus opciones exceptuando la opción en la que no se ha matriculado. En el PAV, la persona podrá añadir o no opciones adicionales tras las elegidas en el proceso ordinario de admisión.

- Si la solicitud de activación de la inscripción se realiza con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 3 (hasta las 14 horas), ya no será posible activar la inscripción para posibilitar la participación en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes con las plazas elegidas en el proceso ordinario de admisión. En este caso, deberá presentar una nueva solicitud de inscripción en el PAV con una nueva elección de opciones.

b) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 2, la solicitud de activación de la inscripción excluida deberá realizarse:

- Desde la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 hasta la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 3 (hasta las 14 horas). La inscripción se activará para posibilitar la participación en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de grado superior y posibilitará la participación en todas sus opciones exceptuando la opción en la que no se ha matriculado. En el PAV, la persona podrá añadir o no opciones adicionales tras las elegidas en el proceso ordinario de admisión.

- Si la solicitud de activación de la inscripción se realiza con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 3 (hasta las 14 horas), ya no será posible activar la inscripción para posibilitar la participación en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes con las plazas elegidas en el proceso ordinario de admisión. En este caso, deberá presentar una nueva solicitud de inscripción en el PAV con una nueva elección de opciones.

c) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 3, no será posible activar la inscripción para posibilitar la participación en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes con las plazas elegidas en el proceso ordinario de admisión. En este caso, deberá presentar una nueva solicitud de inscripción en el PAV con una nueva elección de opciones.

Personas que presentan una solicitud de inscripción en el proceso de admisión a ciclos de grado medio y una solicitud de inscripción en el proceso de admisión a ciclos de grado superior.

104. Se deberá actuar conforme a lo dispuesto en este apartado en la resolución de instrucciones del proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio.

Proceso de admisión fuera del plazo ordinario: Período de solicitudes previo al inicio del curso escolar: Procedimiento de Adjudicación de Vacantes y Período de solicitudes posterior al inicio del curso escolar: Adjudicación de Plazas Libres.

105. Las instrucciones de desarrollo del Proceso de admisión fuera del plazo ordinario de grado superior se establecerán mediante la correspondiente Resolución del director general de

Educación y Formación Profesional, que desarrollará lo establecido en el artículo 36 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Compatibilización de matrículas.

106. Podrán matricularse en las enseñanzas de bachillerato para personas adultas en cualquiera de sus modalidades y opciones aquellas personas que, cumpliendo los requisitos académicos y de acceso a este bachillerato, se encuentren matriculados en ciclos formativos y tengan pendiente de superación únicamente el módulo de Formación en Centros de Trabajo, en el caso de los ciclos de Formación Profesional, o la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, en el caso de los ciclos de Artes Plásticas y Diseño.

107. El alumnado que durante el curso académico 2025-26 esté matriculado en un ciclo formativo de grado superior y desee compatibilizar dichas enseñanzas con las de Bachillerato, podrán hacerlo siempre que, cumpliendo con los requisitos de acceso, se matriculen en el Instituto de Educación Secundaria de Navarra de Personas Adultas “Félix Urabayen” en el régimen de enseñanza a distancia o en un bachiller nocturno si existe compatibilidad horaria con el ciclo de grado superior que está cursando.

108. El alumnado que durante el curso académico 2025-2026 esté matriculado en un ciclo de grado superior, en modalidad presencial, con carácter general, no podrá compatibilizar dicha matrícula con otra matrícula en Navarra en el mismo u otro centro para cursar cualquier otro ciclo de grado medio o de grado superior, con independencia de la modalidad de que se trate (presencial, semipresencial, virtual-online).

Baremo de admisión.

109. Deberá figurar expuesto al público tanto la baremación de los criterios de admisión como el procedimiento establecido para poder realizar una reclamación.

Sorteo.

110. El sorteo para resolver los empates al que hace referencia la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en ciclos de grado medio y superior, corres-

pondiente a los procesos de admisión del curso 2025-2026, se aplicará automáticamente en la aplicación Educa a los listados en los casos en que sea necesario.

Presentación de solicitudes de inscripción de alumnado menor de edad y casos de separación y divorcio.

111. Las solicitudes de inscripción de alumnado menor de edad y de casos de separación o divorcio serán válidas y eficaces siempre y cuando se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Que la solicitud de inscripción se presente con la firma de ambos progenitores.
- Que la solicitud de inscripción se presente con la firma de sólo uno de los progenitores, siempre que se haya marcado la casilla “Declaro bajo juramento que los progenitores/tutores estamos conformes con esta solicitud”.
- Que la solicitud de inscripción se presente con la firma de sólo uno de los progenitores, siempre que se haya marcado la casilla “Declaro que los progenitores/tutores estamos en situación de separación, divorcio o discrepancia y aporto Resolución judicial o documentación vigente de la que se deduce que me corresponde decidir en exclusiva el centro de mi hijo/a”, que aporte la documentación mencionada y de ella se deduzca que le corresponde en exclusiva la decisión.

112. Si de dicha documentación no se deduce que le corresponda decidir en exclusiva, o se advierte que la declaración es falsa, se tramitará la solicitud en virtud de lo dispuesto en la OF 112/2013, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se aprueban instrucciones dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios en relación con progenitores o tutores que se encuentren en situación de separación, divorcio o discrepancia y habrá que requerir a la persona solicitante para que complete su solicitud de inscripción, advirtiéndole que, si no se completa en el plazo que se indique, decaerá la misma.

Cauces de comunicación.

113. Los cauces de comunicación en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado superior son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 426628 – 848 426036 – 848 423232 / 848 428981 / 848 426549 / 848 426597
- Correo electrónico: ordenafp@navarra.es